

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO. Núm. 478.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del corriente me comunica la Real orden que dice asi:

La Reina ha tenido á bien mandar que la insignia de los Comisarios de proteccion y seguridad pública, sea solo por ahora el baston que previene el artículo 11 de la Real orden circular de 30 de Enero último, suprimiéndose la faja que por el mismo artículo se usa en la actualidad. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para los mismos fines he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad esta soberana disposicion. Zamora 23 de Agosto de 1844. = Valentin de los Rios.

Núm. 479. Idem.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado *Cárlas Roderi Silverio*, cuyas señas se estampan á continuación, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que cuiden y vigilen por si se presentase en sus respectivas jurisdicciones, procediendo en seguida á su captura en el

caso de ser habido, haciéndole conducir con la debida seguridad á disposicion del Sr. Comandante de dicho presidio en Palencia que lo reclama. Zamora 3 de Setiembre de 1844. = *Valentin de los Rios.*

Señas del confinado.

Estatura 5 pies 1 pulgada y 2 líneas, edad 39 años, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color moreno.

Núm. 480.

Idem.

Habiendo desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado *Manuel Rus Fernandez*, cuyas señas se espresan á continuación, prevengo á las Justicias de los pueblos de esta provincia procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo hagan conducir á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento, por quien es reclamado. Zamora 10 de Setiembre de 1844. = *Valentin de los Rios.*

Señas.

Estatura 4 pies y 10 pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.

Núm. 481.

Por el Sr. Gefe superior político de la provincia

de Santander, con fecha 24 de Agosto próximo pasado se me dice lo que sigue.

Ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas en esa provincia de su digno mando para la aprehension y remision con la mayor seguridad á disposicion del Juzgado de 1.^o instancia de Reinosa, de los sujetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y que se dice se hallan ocupados al trabajo de esa carretera ó camino, como perpetradores del asesinato cometido en la persona del párroco de los Caraveos, D. Antonio Mantilla.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la misma, á quienes encargo procedan inmediatamente á la busca y captura de los asesinos de que se hace mérito en el oficio inserto, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas de ellos; y que en el caso de ser habidos dispongan sean conducidos con la seguridad correspondiente á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Reinosa, dándome aviso de haberlo egecutado. Zamora 2 de Setiembre de 1844.—Valentin de los Rios.

Señas.

Miguel José Echevaría (a) Uvegno, y su hermano Manuel, naturales de la casería de Villabona en Guipúzcoa; un tal Ezquena, vecino de Escoriaza en el citado Guipúzcoa.

Señas que de los asesinos dieron los familiares del Señor Mantilla.

Uno bastante blanco, y delgado de cara y cuerpo con mucha patilla, chaleco pinto de cuadros y chaqueta con muletillas, calzaba borceguies y tenia como 30 á 35 años de edad.

Otro de mediana altura, gordo, moreno, lleno de cara con bastante patilla y pelo negro, pantalon pardo y brusa pardusca, y como de igual edad.

Otro de poca altura, delgado con chaqueta corta y faja como de seda encarnada, y pantalon rojo como de la misma edad.

Otro de mediana altura, moreno, cara regular, con levita y pantalon gris y botines de badana, como de igual edad.

Otro de poca altura, delicado y tambien con levita gris y pantalon azul, como de la propia edad.

Núm. 482.

Idem.

DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, GEFÉ superior político de la provincia de Zamora, é Inspector de Minas del distrito de la misma ect. ect.

HAGO SABER: que por D. José Manso Juliol, vecino de Madrid, se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral que parece ser de cobre en el término de Muga y sitio llamado el Peral en el partido judicial de Alcañices, y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el artículo 89 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias contados desde esta fecha, pues pasados que sean no será admitido ni tendrá lugar. Zamora 6 de Setiembre de 1844.—Valentin de los Rios.

Núm. 483.

INTENDENCIA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual se me dice lo que sigue:

Conforme al repartimiento que ha hecho la Contaduría general del Reino de los cincuenta millones de reales que deben ponerse á disposicion del Banco Español de S. Fernando dentro del presente mes, en observancia del convenio aprobado por S. M. en 30 de Agosto último, deben entregársele en esta provincia, cuando menos, trescientos setenta y ocho mil reales vn., procedentes del fondo comun de todas las rentas y contribuciones del Estado excepto las reservadas y destinadas á otros objetos segun las órdenes comunicadas anteriormente á V. S. Hechas en las mismas las prevenciones y advertencias necesarias para que este servicio se ejecute con la regularidad y exactitud correspondientes, y logrado en casi todas las provincias del Reino á virtud de los extraordinarios y laudables esfuerzos que han hecho los Intendentes, los Gefes y hasta los empleados mas subalternos, escusado és repetir las ahora ni encargar de nuevo su observancia. V. S. conoce bien por una parte, la necesidad de que se cumpla el compromiso con el Banco, y por otra que la extincion paulatina de los débitos exige: 1.^o que sea mas eficaz la accion para hacerlos efectivos, en proporcion á la mayor ó menor facilidad de su recaudacion, mediante aquella circunstancia; y 2.^o que en el aumento de los valores de las rentas de productos eventuales, es donde han de encontrarse los recursos que se necesitan.

Todas ellas son susceptibles de mejora pero con especialidad la del tabaco, que es indispensable la obtenga. Ademas de hallarse en esto interesado el servicio público, lo es tan igualmente el decoro y buen nombre de los empleados del Estado. Necesario es demostrar que nadie puede escederles su inteligencia y celo; y no podrá así acreditarse mientras la renta no rinda como puede y debe rendir el precio de su rescindido contrato el derecho de puertas, los frutos civiles y el subsidio de comercio; tambien deben ocupar con particularidad el celo de los Intendentes, y de todos sus subordinados en la administracion y recaudacion, hasta conseguir que adquieran los rendimientos de que son capaces, mejoradas pues, como lo serán estas y demas rentas eventuales desplegada para la cobranza de los débitos toda cuanta energía y firmeza reclamare la mayor dificultad de su cobro á medida que se vayan estinguendo, de esperar es que se conseguirá en esa provincia: 1.^o entregar indefectiblemente su cuota al Banco: 2.^o satisfacer con exactitud los gastos reproductivos y las cargas de justicia; y 3.^o respetar con la debida religiosidad los fondos de los partícipes y demas reservados dándole el destino que les corresponde y se tiene reiteradamente mandado. De Real orden lo comunico á V. S. para su gobierno y cumplimiento, esperando aviso de su recibo.

Y yo he dispuesto su publicacion en este Periódico para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia y muy particularmente de sus Ayuntamientos, sin cuya eficacísima cooperacion es imposible el aumento de las rentas y el cobro de contribuciones corrientes y atrasadas. A propósito, los comisionados que por estas y la de la Carretera de Vigo se hallan

en algunos pueblos y no las hagan efectivas antes del 20 de los corrientes se retirarán y entregarán sus comisiones en esta Secretaría para ser examinadas por la Contaduría y disponer en vista lo que convenga para castigar su flojedad ó ineptitud. Encargo á los Sres. Al-

caldes respectivos que así se lo hagan entender al momento que reciban este Boletín y no los consientan desde el citado día 20 hasta nueva orden. Zamora 9 de Setiembre de 1844.—José Valladares.

Núm. 484.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

SECCION DE FOMENTO.

Trozo desde Zamora hasta la Portilla de la Canda que comprende 26 y tres cuartos leguas de 20.000 pies, á cargo del Ingeniero de caminos D. José María Perez.

CARRETERA NACIONAL DE VIGO.

Relacion de las obras de nueva construccion que se han ejecutado en esta Carretera en el mes de Julio de 1844.

Designacion de las obras.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	Estension de carretera construida.		Puentes. Num.	Varras. Núm.	Alcantarillas. Núm.	Muros. Pies cúbicos	Pretiles. Pies cúbicos	Leguarias. Nº	Edificios. Nº
		Esplanada. Varas.	Afirmada. Varas.							
Trozo 1º	Término de Zamora. . .	„	280	„	„	„	„	„	„	„
Idem 2º	Idem de Muelas. . .	„	194	„	„	„	„	„	„	„
Idem 3º	Idem de Ricobayo. . .	„	„	„	„	„	„	„	„	„
	Puente de Ricobayo. . .			Lo ano tado.						
	TOTALES...	„	474	„	„	„	„	„	„	„

OBSERVACIONES.

En el puente de Ricobayo se han sent do en obra 3334 pies cúbicos de dovelas, 596 id. de sillería y 2832 id. id. de mampostería, habiendo cerrado dos arcos superiores.

Zamora 31 de Julio de 1844.—El Presidente, Valentin de los Rios.—P. A. D. L. D., Nicolás Moral, Secretario

Núm. 485.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de hoy, que como á pesar de los desvelos continuos y repetidas reclamaciones para conseguir el cobro de mas de catorce mil duros que se adeudan á la Casa-hospicio y maternidad de la provincia, no haya podido reunir los fondos necesarios para pagar á las nodrizas que lactan y crían á los niños espósitos los meses de Julio y Agosto del corriente, se ve en la necesidad de suplicar á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, para que por los medios que juzguen mas á propósito, hagan saber á las nodrizas que no se

presenten á cobrar dichos meses hasta que se les avise por medio del Boletín oficial. Zamora 6 de Setiembre de 1844.—Bernardino Fernandez Grande, Presidente.—P. A. D. L. J.—Francisco Correa, Vocal Secretario.

Núm. 486.

DEPOSITO DE SRES. GEFES Y OFICIALES DE REEMPLAZO.

Orden para el 13 de Agosto de 1844 en la Nava del Rey. Los Sres. Gefes y Oficiales pertenecientes á este depósito cuyos nombres se espresan remitirán inmediatamente por conducto del habilitado, sus apoderados ó del modo que gusten á la Intervencion mi-

litar existente en Valladolid los ceses, ú oficios de los Gefes de los cuerpos de que dependian, en que se espresé la fecha en que fueron dados de baja en ellos, documentos indispensables para hacer las nóminas respectivas segun órden del Excmo. Sr. Capitan general de 9 del actual, y que ya está prevenido.

<i>Clases.</i>	<i>Nombres.</i>
2º Comandante.....	D. Gerónimo Leon y Represa.
Otro.....	D. Francisco de la Pedraja.
Capitan.....	D. José Mejía.
Otro.....	D. José de Prado.
Teniente.....	D. Julian Jaques.

El Brigadier Gefe del Depósito: *José Samaniego.*

Núm. 487.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 8º DISTRICTO.

Hace saber: que debiendo sacarse á nueva subasta el dia 21 del actual en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos, estantes transeúntes en el 4º Distrito (Valencia) por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron en la celebrada el dia 23 de Julio último en la Intendencia militar del mismo, por término de un año á contar desde 1º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845, con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general, las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio acudirán á la misma á hacer sus proposiciones ó nombrarán sugetos competentemente autorizados que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 21 citado, y se advierte que despues de concluido el referido acto, no se admitirá proposicion alguna aunque fuese mas beneficiosa sin sujetarla á pública licitacion.

Y para que tenga la debida publicidad este edicto, ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital, insertándose en el Boletin oficial de la provincia y en los de las demas del Distrito. Valladolid 5 de Setiembre de 1844.—*Pedro Angelis y Vargas.*—*Salvador Martín y Salazar, Secretario.*

LIC. D. CLEMENTE DE LOS RIOS, JUEZ DE

1ª instancia de esta Villa de Benavente y su partido, &c. Por D. José Joaquín Baillo, como marido de Doña María Teresa Villanueva, vecinos de Pedroñeras, dueña y poseedora del mayorazgo titulado de D. Duarte Coronel, se acudió á este tribunal pidiendo la adjudicacion formal de los bienes y fincas en que consiste la dotacion de la capellanía, que con el título de la Piedad de los Coroneles fun-

daron en el año pasado de mil seiscientos sesenta y ocho en la parroquial del Salvador del pueblo de Fuente Encalada D. Antonio y D. Diego Coronel, fundándose en ser familiar y colativa; y debida su presentacion á los poseedores del señalado mayorazgo, y la obtencion á los mas próximos parientes por línea recta de los fundadores, y en que por tal razon la Junta inspectora de los bienes del Clero de la provincia, tiene acordado y resuelto estar comprendida en el artículo sexto de la ley de dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno; y á su virtud por auto de este dia se ha habido por tal opuesto, y mandado librar edictos, que son los presentes por los cuales se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias divididos en tres términos, de nueve en cada uno y los últimos perentorios, á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de dichos bienes, para que comparezcan por sí ó á medio de procurador con poder bastante á deducir en este tribunal, el que les asista, pues se les oirá y administrará justicia, apercibidos que de no lo hacer, y sin mas citarles, llamarles y emplazarles se continuará en la causa, y las providencias y determinaciones que en ella recayeren en su ausencia y rebeldía, causarán su mérito legal y pararán entero perjuicio. Dado en Benavente á doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—*Clemente de los Rios.*—Por su mandado, *Angel Alvarez Quijano.*

LIC. DON CLEMENTE DE LOS RIOS, &c. &c.

Hago saber: que Rafael Ferrero Hidalgo, Manuel del Rio en representacion de su muger, Carlos Villar en el de la suya, y otros vecinos de Alija de los Melones, Saludes y Pobladura del Valle, se han presentado en este Juzgado pidiendo la adjudicacion de los bienes y efectos de la capellanía de S. Cayetano ó Misa de Alba, sita en la parroquial de Maire de Castroponce, como parientes mas próximos del fundador; y habiéndoles por opuestos, he mandado fijar el presente, con el cual cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con mejor derecho para que comparezcan á deducirle en este Juzgado y oficio del que refrenda, en el preciso término de treinta dias que por primero y último se les señala, que si lo hicieron les oiré y guardaré justicia bajo todo apercibimiento. Dado en Benavente á 27 de Agosto de 1844.—*Rios.*—Por su mandado, *Pedro Mariano Fernandez.*

AVISO.

Quien tuviere noticia del paradero de un perro perdiguero que se estravió el dia 6 del corriente, cuyas señas son: edad año y medio, color atabacado, paticalzado, el pecho blanco; tendrá la bondad de dar noticia ó presentarlo á su dueño D. Ramon Lombard, que dará su buen hallazgo, vive en la plaza de la Constitucion.